

ESTADO GENERAL ^{f.º 9.}

DE LOS PLEYTOS Y EXPEDIENTES

CIVILES Y CRIMINALES

DESPACHADOS EN LA REAL CHANCILLERIA

DE VALLADOLID

EN EL AÑO DE 1812.

EN VALLADOLID

EN LA IMPRENTA DEL REAL ACUERDO Y CHANCILLERÍA

POR DON HIGINIO ROLDÁN.



VVA. BHSC. LEG. 2-4 nº170

HTCA



1>0 0 0 0 2 6 9 3 9 4

Nº 170

ESTADO GENERAL
DE LOS REYOS Y EXPEDIENTES

CIVILES Y CRIMINALES

DE AGUAS EN LA REAL CIUDAD DE

DE VALLADOLID

EN EL AÑO DE 1813



EN VALLADOLID

EN LA IMPRENTA DEL REAL ACADEMICO Y ESCUELA

VIA. BHSC. LEG.02-4 n0170

DISCURSO

QUE EL ILL.^{MO} SEÑOR DON PABLO DE AYALA,

PRESIDENTE DE ESTA REAL CHANCILLERÍA,

PRONUNCIÓ

Á LA APERTURA DE ESTE TRIBUNAL,

EL DIA 2 DE ENERO DE 1813.

Este dia otro tiempo tan deseado y fausto para los pueblos, como señalado y glorioso para el cuerpo ilustre de la Magistratura, nos amanece hoy menos sereno y brillante á la verdad, y muy diverso, Señores, del que apetecian nuestros justos sentimientos; pero mas suspirado tal vez, y mas á contento de una muchedumbre de ciudadanos pacíficos, honrados y patriotas, que jamas creyeron mas necesario el exercicio de nuestras funciones, que quando el rumor continuo de las armas, y el estampido horrisono de los instrumentos bélicos ahogan y confunden los clamores repetidos de la tímida inocencia y de la virtud inerme y candorosa. Nuestro deber, Señores, nos llama de nuevo al desempeño de nuestros altos destinos. En vano me detendria yo á recordaros, como cien veces se ha hecho en este lugar, las obligaciones de que estais tan íntimamente penetrados, y á recomendaros el exercicio de aquellas virtudes que casi siempre hemos visto vinculadas á vuestro estado, y de que este Senado augusto ha dado tan repeti-

dos ejemplos. Pero la posicion política del vasto territorio sometido á vuestras luces y sabiduría, la lamentable situacion de los pueblos que á este santuario de la justicia concurren á oír vuestros juicios irrevocables, y el cúmulo de males interiores que los agovian y oprimen, y que mi corazon y el vuestro, ya que sanarlos no puedan, anhelan vivamente aliviar, reclaman de nosotros una particular atencion, y exígen de verdad nuevas vigiliass y nuevos sacrificios.

No es dado todo al poder y á los rectos deseos de una autoridad ó un magistrado, por elevada que sea su esfera: el órden público exíge que se limite dentro de ella, y allí, allí solo es donde debe emplear su saber, sus virtudes y el ejercicio del poder que le está confiado. Tendiendo la vista por la extension de vuestras atribuciones, y refiriéndolas al estado presente, tres objetos, sabios Magistrados, me parecen verdaderamente dignos del empleo de vuestras luces, y de la enérgia de esas virtudes en cuyo amor os veo altamente inflamados.

Divididos los pueblos en la opinion aunque conformes tal vez en deseos y sentimientos, unos pocos hombres, pero muy temibles en verdad, de estragadas costumbres y de corazones corrompidos, aprovechándose de circunstancias pasajeras, ó cubriendo su ponzonia con la alhagüenia apariencia del deseo del bien y de un afectado patriotismo, se empeñan atrevidamente en sustituir la fuerza ciega y devastadora al imperio dulce de la ley; imploran aquella,

huyen cuidadosamente de los tribunales, y si tal vez acuden á ellos, se presentan con tanto arrojo qual si pretendieran arrancar por la fuerza misma vuestras decisiones, violar el santuario de la justicia, y triunfar descaradamente de vuestra virtud y de vuestra firmeza. Los recursos detestables de la intriga, y los medios infames y alevosos de la calumnia, se agotan allí para satisfacer las pasiones mas baxas, ó despigar injustos y criminales resentimientos. El sabio Magistrado penetrado como debe del estado de la opinion y del espíritu público, se cautelará en semejantes ocasiones, es verdad, pero no basta una prudente cautela para corresponder dignamente á su deber en este primero y importante objeto. Su amor á la justicia, la firmeza de su carácter, aquella santa desconfianza que cierra la entrada á toda prevencion, y que muchas veces debe contrariar y combatir como con un monstruo con los rectos sentimientos y con los impulsos de la virtud del magistrado, le bastarán apenas para coronar la inocencia desvalida, y hacer sentir la indignacion ó el castigo de la ley á estos enemigos del orden, á estos despreciadores de la justicia.

La arbitrariedad de los tribunales inferiores, por la superioridad que en el hecho se han abrogado, oyendo tarde ó nunca las decisiones del que se halla aquí rennido y estableció la ley para enfrenar su parcialidad, para enderezar sus fallos, y corregir el enorme abuso del poder confiado en sus manos, no exige menos eficazmente vuestro cuidado y el empleo de vuestro zelo. A favor de

la incomunicacion de unas provincias con otras, y de las dificultades que ofrece la elevacion de las quejas al tribunal superior que comprehende aquellas en su distrito, se creen cerrados los caminos á este antiguo y seguro asilo de la inocencia y de la justicia, se trabaja para obstruir mas y mas los conductos que pudieran guiar á él, se ocurre al poder mentido de una autoridad efimera y positiva, ó se implora tal vez el vergonzoso auxilio de una fuerza tumultuaria, armada sin mas desigñio que destruir el órden, perturbar la tranquilidad, alejar de nosotros la paz y concordia civil, y hacer frente y abierta resistencia á la prosperidad pública. Y ved ahí los medios criminales por donde han establecido su superioridad esos jueces torcidos y ignorantes erigidos de suyo, ya que no en supremos legisladores, en árbitros absolutos de los derechos y de las fortunas de sus oprimidos y desgraciados súbditos.

No es fácil, Señores, cortar por la raiz este ni otros abusos escandalosos introducidos por nuestra desgracia en la administracion de justicia. La paz sola puede traernos el órden: sobre esta base se alzar á firme y incontrastable el imperio de la ley: baxo él veremos restablecida una perfecta armonía social, y guardarse al ciudadano todos sus derechos. Corrompidos ó prostituidos vilmente los jueces y tribunales que debian declararlos y protegerlos, despojándolos y atropellándolos las mas veces los mismos que deberian ser sus zeladores y guardadores, y negándoles

siempre la fuerza necesaria á su conservacion, estos derechos preciosos, han venido á quedar nulos, y á ser, ó el ludibrio, ó la presa de la avilantez y de la codicia agena. Pero entretanto, Magistrados, que el imperio de la ley se restablece, la enormidad del abuso, las conseqüencias funestas que de él dimanán, la herida insanable que reciben á un mismo tiempo los particulares y el estado, la devastacion sorda de las fortunas de los mas pacíficos y virtuosos ciúdadanos, el desórden, la violencia, el despotismo:: ¿ qué causas pueden presentarse mas poderosas para excitaros á trabajar incesantemente en procurar el remedio á un trastorno tan lamentable y de efectos tan perniciosos? Mucho es lo que no se puede, lo confieso; pero no es de poca influencia lo que admite la debida reforma, mayormente donde vuestro brazo alcanza todavía armado de la espada vengadora de la justicia. Obligüemos á respetarla, y á sacrificar en sus augustas aras á estos degenerados que debiendo ser sus ministros y dispensadores, le dan con desprecio la espalda, y idólatras de la ambicion y del interes privado huyen de que este Senado imparcial y incorruptible revea sus juicios, y pronuncie decision sobre lo que ellos la pronunciaron. Sometámoslos como la ley los quiere sometidos, y quando sus arterias y subterfugios nos fuesen suficientemente probados, quando su iniquidad esté patente, quando haya llegado ya el dia de satisfacer á la santa justicia, cayga sobre ellos toda la severidad del castigo, y lloren la enormidad de su crimen, sin que les sirva de

disculpa el haber solicitado y conseguido tal vez una autorizacion no conocida en la ley, y que se hace superior á ella por un estado de cosas caedizo y transitorio. *ordibul*

Y ve aquí, Señores, enunciado el origen de otro tercer mal no menos nocivo que los anteriores, pero que está mas en vuestra mano el remediar. Que donde debe hablar solo la ley no se permita otro lenguaje que el suyo, que las formalidades que ella establece no se quebranten jamás, ni por el influxo de un poder extraño, ni á pretexto de que un nuevo estado de cosas, ó una clase tal vez nueva de negocios exíge un órden nuevo de sustanciacion, y diverso del que antes se observaba. ¡Que importancia, Señores, la de este tercer objeto! ¡y que trastorno y ruina tan universal si lo contrario por desgracia se verificase! ¿Y quién mas culpable que nosotros, si viésemos pasivos lanzar la autoridad sacrosanta de la ley del templo augusto de la justicia, y sustituir en su lugar una voz profana para pronunciar sus oráculos? Sacerdotes de la justicia, ¿pudiéramos sin apostatar infamemente consentir tan sacrílego desórden? No temais, Magistrados, que manifestando un zelo santo y una fortaleza de ánimo propia de vuestra alta gerarquía, ose ninguno arrebatarnos el derecho de hablar en nombre de la ley, y la prerogativa inapreciable de establecer lo justo ó injusto en las privadas contiendas de los hombres. La injusticia de los litigantes, las pasiones exáltadas demasidamente aun en el hombre no corrompido, podran intentar este trastorno: difícil será que

encuentren quien condescienda con sus temerarios deseos: pero si alguna vez sucediese, el amor á la justicia os fortalecerá hasta el punto de sacrificaros por ella misma, y de ofrecer en sus aras vuestra libertad, vuestra seguridad y vuestra propia existencia. Considerad, Señores, la independencia de vuestro orden: colocados entre el vestíbulo y el altar de la justicia, á nadie sino á ella debéis confesar superioridad: la ley sola regula vuestras operaciones, de ella dependéis primariamente, y la autoridad soberana que la executa es quien puede pedir os cuenta del uso de vuestro poder y del depósito preciosísimo que os ha confiado. ¿Y qué sería de este sagrado depósito, de vuestra autoridad, y de vuestra gerarquía, si á otro que al Soberano rindiéis parias, ó reconocierais por regulador de vuestros procedimientos y del orden y método de vuestros juicios? Vuestra elevacion desapareceria, al mismo tiempo que la libertad civil y la seguridad de vuestros súbditos. Esclavos entónces dentro de vuestro mismo poder, ¿serian libres los pueblos que solicitasen vuestras determinaciones? Corramos un velo por las conseqüencias desgraciadas de una condescendencia ó servilidad, en que es imposible incurra el virtuoso y firme magistrado: ¿para qué fatigar nuestra imaginacion en formar descripciones horrosas, ó en hacer pinturas de monstruos espantosos que no podrán verse jamas?

No deberá ser menor vuestra constancia para mantener en vigor contra iguales violencias y sugeriones la ob-

UVA. BHSC. LEG. 02-4 n0170

servancia de las fórmulas prescriptas por la ley, que son para el ciudadano la salvaguardia de sus derechos sociales. Su libertad civil, una parte preciosa de la garantía de su propiedad, única recompensa de las enormes cargas y de la dura condicion á que le somete muchas veces el estado social, estriban principalmente sobre estos fundamentos. Ellas son las que forman el antemural de su seguridad, el baluarte inexpugnable que le defiende de todas invasiones, y el mejor asilo contra la prepotencia y la tiranía privada. No las mireis con indiferencia, porque la superioridad de vuestras luces os dicte la posibilidad de algunas mejoras. Dia vendrá ¡y quán venturoso para nuestra desolada patria! en que baxo el pacífico reinado de un Monarca tan indulgente y benéfico, como sábio y exclusivamente apasionado por la felicidad de sus pueblos, ayudado del genio creador y profundo que ha sabido elegirse para perfeccionar las reformas que se meditan, y necesita de verdad una legislacion complicada, debida mas á la experiencia diaria de los males que á la ciencia y profunda sabiduría de nuestros mayores; se aseguren mejor los derechos imprescriptibles del hombre, y se adopten nuevas reglas de crítica y método judicial para acrisolar la verdad, y hacer que se presente pura y sin disfraz en el templo de la justicia.

Entretanto, Magistrados, observemos religiosamente estos establecimientos, que meditados con detencion, se hacen muy acreedores a nuestro respeto. ¿ Quien nos ha dis-

pensado hasta ahora de su puntual observancia? ¿ Quien nos ha erigido en legisladores para atropellar por ellos? ¿ Y quien nos asegura de que no nos engañe nuestra razon quando nos los presenta como dignos de una reforma? La práctica judicial tan combatida sobre algunos puntos particulares, si atentamente reflexionamos, si la examinamos en grande, y á la luz de la sana crítica, hallaremos en ella mas filosofia que la que sufria el estado de las luces en la época á que su origen se refiere. Quizá esta asercion parecerá á algunos una paradoxa, pero ella es ciertamente una verdad, cuya demostracion ni podria ser muy breve, ni menos es correspondiente á este lugar. Otro tanto se advierte en los reglamentos por donde se gobierna este tribunal, el primero y mas antiguo de la nacion. La disciplina y policia que en él deben observarse, así por los Magistrados, como por los subalternos, los usos y costumbres inalterables, y las decisiones superiores sobre su práctica peculiar, forman una coleccion de reglamentos y resoluciones particulares, conocidos desde antiguo con el nombre de Ordenanzas, cuya lectura se nos acaba de hacer, y cuya observancia se nos recuerda en la solemnidad de este acto. Meditadlas, Magistrados, y os convencereis por vosotros mismos de que en ellas se encierra mucho saber, y que por ellas pueden fácilmente evitarse los abusos y desórdenes mas perniciosos.

Allí hallareis tambien prescriptas vuestras obligaciones, sobre aquellas que la ley os impone, subalternos, que me

ois, y que concurrís á auxiliarnos para la recta administracion de la justicia. De vosotros depende en no poca parte el logro de estas últimas ventajas, de un precio ciertamente inestimable. Servid á la justicia y no á las pasiones y intereses injustos de vuestros clientes. La manutencion del órden sobre todo, y la conservacion de las prácticas que se han ido sucediendo con utilidad de unos en otros, y tienen su apoyo en la ley ó en la ordenanza, deben ser el objeto de vuestro cuidado. Perseverad en él á pesar de las instigaciones de vuestros clientes, interesados las mas veces en hacer de cada proceso un complicado laberinto, de donde el juez no puede salir sin un rayo de luz emanado del trono mismo de la justicia.

Tal es, Magistrados, el estado á que ha venido la administracion de justicia, y tan perjudiciales los abusos que, quanto en nosotros sea, debemos procurar infatigablemente corregir. Lloremos lastimosamente sobre tantos desórdenes, lloremos al ver las virtudes del ciudadano tranquilo víctimas sacrificadas diariamente, no ya á la prepotencia y orgullo de nuestros próceres y magnates, sino á la envidia y codicia insaciable de algunos perversos que prevaleándose del estado actual de nuestro pais desgraciado, aumentan los males en que se ve sumergido, atizan el fuego que le devora, y aguzan afanosamente la espada, desnuda solo contra los enemigos de la tranquilidad y de la prosperidad de la patria. Lloremos ese despotismo judicial, esa arbitrariedad devastadora que extendida á otros ramos de ad-

ministracion pública, yerma las mejores poblaciones, dexa sin cultivo los campos, y mina sordamente por el cimiento la existencia física de una nacion grande, esclarecida y generosa.

Difícil época, Magistrados, para el recto desempeño de vuestros altos destinos; no ya porque vuestra firmeza tenga que combatir con enemigos mas obstinados y fuertes que el poder, la ambicion y la soberbia de los grandes, sino porque os es indispensable allanar por vuestra propia mano los caminos por donde ha de venirse á implorar proteccion al santuario de la justicia; porque ha de ser obra vuestra el restablecer en parte la autoridad de la ley; porque debeis corresponder á la expectacion del público, poseyendo eminentemente las virtudes anexas á vuestro estado, y una moderacion, y una indulgencia, y unas costumbres irrepreensibles, que hagan amar en vosotros el gobierno que os ha elegido. Felices una y muchas veces, si concentrados dentro de nosotros mismos, conociendo verdaderamente la extension de nuestro poder, que no es mayor que el de la ley, y que es ninguno sin la ley, aplicásemos toda nuestra atencion á la rectitud de nuestras decisiones, á la reforma de los abusos que eficazmente la reclaman, á dar el exemplo de las virtudes morales y civiles, y á persuadir con ellas la necesidad de restituir á nuestro suelo unos dias de serenidad, en que pueda brillar con todo su esplendor el astro benéfico que viene á derramar por él abundantamente sus influencias, y á causar la felicidad perdurable de nuestra adorada patria.

ministerio público, y vermas las mejores poblaciones, dexa sin
 curar los campos, y minar seriamente por el cimiento la
 existencia de una nación grande, escaída y generosa.
 Difícil éstaré, Magistrados, para el recto desempeño
 de mis deberes, si no voy porque vuestra firmeza
 sea para combatir con enemigos mas obstinados y fieros
 que el poder, la ambición y la soberbia de los gran-
 des, sino por que os es indispensable aliar por vuestra
 parte a todos los caminos por donde ha de venir a im-
 portar protección al comercio de la justicia; por que ha de
 ser obra vuestra el fomentar en parte la autoridad de
 la ley; por que debéis corresponder á la expectación del
 público, por que es indispensable las virtudes anexas á
 vuestra oficio, y una moderación y una indulgencia, y
 una conducta irreprehensible, que pagan amara en vos-
 tros el gobierno que os ha elegido. Felices una y muchas
 veces, si como contrados dentro de nosotros mismos, consie-
 do el firme de la extensión de nuestro poder, que no
 es mayor que el de la ley, y que es ninguno sin la ley.
 eplorasmos toda nuestra atención á la rectitud de nues-
 tras decisiones, á la reformis de los abusos que estorvan
 la rectitud, á dar el exemplo de las virtudes morales y
 civiles, y á persuadir con ellas la necesidad de restituir
 á nuestro siglo unos dias de seriedad, en que pueda brillar
 con todo su esplendor el astro benéfico que viene á detra-
 mar por el abandono de sus influencias, y á causar la

VVA. BHSC. LEG.02-4 n0170

Secretaría del Real Acuerdo.

Plan de los Expedientes y Pleytos que se han despachado en el año de 1812, respectivos á la Secretaría del Real Acuerdo.

SECRETARIO PARDO. RELATOR CANO.

Pleytos de Relator.	2.	
Expedientes de Secretaría.	7.	
Recibimientos de Abogados.	4.	
De Tasador y Repartidor de Pleytos.	1.	
De Peticiones.	6.	
	18.	2.

La posesion dada al Ilmo. Señor }
 Presidente con Real título. }

TOTAL. 20.

NOTA.

En el Real Acuerdo se dá cuenta por el Señor Oidor mas moderno de los pedimentos de señalamientos de dias para votar los pleytos; por el Secretario de él de todas las Reales Cédulas y Ordenes que hablan con la Chancillería; de las pretensiones de primer ingreso y sustanciacion.

Se hacen las oposiciones á Relatorías vacantes; se juramentan los Corregidores y Alcaldes mayores que obtienen Real Título para ello; y en la misma Secretaría se circulan las Ordenes á los Pueblos del distrito de la Chancillería.

Secretaría del Real Acuerdo.

Plan de los Expedientes y Pleytos que se han despa-
chado en el año de 1812, respectivos á la Secre-
taría del Real Acuerdo.

SECRETARIO PÁRABO. RELATOR CANO.

Expedientes de Relator	7.
Expedientes de Secretarías	4.
Resoluciones de Abogados	1.
Los Taxador y Repartidor de Pley- tos	6.
De Policiones	18.
TOTAL	36.

La posesion dada al Ilmo. Señor
Presidente con Real Cédula.

TOTAL 36.

NOTA.

En el Real Acuerdo se dá cuenta por el Señor Oidor mas
moderno de los peditores de castamientos de dias para vo-
tar los pleytos por el secretario de el de todas las Reales Cédul-
las y Ordenes que hablan con la Chancillería; de las pretensiones
de primer ingreso y sustentacion.
Se hacen las oposiciones á Relatores vacantes; se juramen-
tan los Corregidores y Alcaldes mayores que obtienen Real Cédul-
la para ello; y en la misma Secretaría se circulan las Ordenes á
los Pueblos del distrito de la Chancillería.

SALAS CIVILES.



Sala primera.

Plan de los Pleytos, Expedientes y pretensiones que se han despachado en la Sala primera Civil en todo el año de 1812.

RELATORES.	GALE SANZ, ROMERO, ENTERO, GILL.	
Pleytos de señalamiento y sin él.	49.
Expedientes, Artículos y Pruebas.
	17.
Pretensiones de primer ingreso y de Sustanciacion.
Pleytos de Cédula.
Pendencias.

TOTAL. 269.

SALAS CIVILES

Plan de los Pleitos, Expedientes y pretensiones que se han despachado en la Sala primera.

Plan de los Pleitos, Expedientes y pretensiones que se han despachado en la Sala primera Civil en todo el año de 1812.

RIAZORRI. GARCIA SANCHEZ ROMERO. HERNANDEZ GIL.

Tendencias
Pleitos de Cobranza
y de Resarcimiento
Pretensiones de primer ingreso
pas.
Expedientes, Autos y Pruebas
Pleitos de señalamiento y sin él.

TOTAL..... 209

Sala segunda.

Plan de los Pleytos, Expedientes y pretensiones que se han despachado en la Sala segunda Civil en todo el año de 1812.

	RELATORES... ROMERO, ACOSTA.	LAPUERTA, VACANTE.
Pleytos de Señalamiento y sin él. 43.
Expedientes, Artículos y Pruebas.
Pretensiones de primer ingreso, y de sustanciacion.
Pleytos de Cédula.
Pendientes.
TOTAL.	257.	194.

Sala segunda.

Plan de los Plejos, Expedientes y pretensiones que se han despachado en la Sala segunda Civil en todo el año de 1812.

REATORRES... ROMERO, AGOSTA. LABORATA. VACANTE.	
.....	Plejos de señalamiento y sin el. 43.
.....	Expedientes, Autos y Plejos.
.....	das.
.....	Pretensiones de primer ingreso.
.....	y de su continuación.
.....	Plejos de Cédula.
.....	Pretensiones.

TOTAL..... 257.

Sala tercera.

Plan de los Pleytos, y expedientes que se han despachado en la Sala tercera Civil en todo el año de 1812.

RELADORES,..	CANO.	ORBANEJA.	MASAS.	MOLINA.
Pleytos de Señalamiento y sin él.	58.
Expedientes, Artículos y Pruebas.	20.
Pretensiones de primer ingreso, y de sustanciacion.	213.
Pleytos de Cédula.
Pendencias.

TOTAL. 291.

Sala tercera.

Plan de los Plejos y expedientes que se han despachado en la Sala tercera Civil en todo el año de 1872.

RECURSOS... CANO	ORDENADA	MASAS	MEDIANAS
Plazos de señalamiento y sin el...
Expedientes, Autos y Proce-
das.....
Plazas de primer instancia
y de sus apelaciones.....
Plazos de Cédula.....
Contestaciones.....
TOTAL.....			

RESUMEN

De los Pleytos, Expedientes, Pre-
tensiones y demas que se han des-
pachado en el Real Acuerdo y Sa-
las de lo Civil en todo el año
de 1812.

P or la Secretaría del Real Acuerdo. . .	020.
En la Sala primera Civil.	269.
En la Sala segunda.	257.
En la Sala tercera.	291.
	<hr/>
Total.	837.
	<hr/>

NOTA.

No se comprende en este Estado la Sala quarta de lo Civil por estar suprimida por ahora, con la órden comunicada para la formacion de Salas en este año de 1812, y agregados los Escribanos de Cámara, Relatores y Perteros de ella, á las otras tres Civiles.

RESUMEN

De los Pleitos, Expedientes, Pre-
tensiones y demas que se han des-
pachado en el Real Acuerdo y Sa-
las de lo Civil en todo el año
de 1812.

Miles			
020	..	Por la Secretaría del Real Acuerdo	P
209	En la Sala primera Civil	
257	En la Sala segunda	
291	En la Sala tercera	
<u>237</u>	Total	

NOTA

No se comprende en este Estado la Sala quarta de lo Civil por estar suprimida por ahora, con la orden comunicada para la formacion de salas en este año de 1810, y agregados los Escribanos de Cámara, Relatores y Porteros de ella, á las otras tres Civiles.

SALAS DEL CRIMEN.

Sala primera.

Plan de los Pleytos, Expedientes y Pretensiones que se han despachado en la primera del Crimen en todo el año de 1812.

	RELADORES.	CANO.	MILLA.
Causas de muerte y heridas.	007.		07.
De robos y raterías.	010.		05.
De injurias y estupros.	012.		11.
Expedientes, Artículos, Pruebas, recursos de exceso y pretensiones contras dichas.	133.		183.
Pretensiones de primer ingreso y partes Fiscales.	039.		039.
		<u>201.</u>	<u>245.</u>
TOTAL.		446.	

Condenaciones de muerte.	00
De presidio.	03
De destierro.	03
A trabajos públicos.	05
A cárceles y reclusion.	04

NOTA.

Quedan en poder de los dos Relatores de esta Sala consultas y expedientes diez y siete.

VVA. BHSC. LEG.02-4 n0170

SALAS DEL CRIMEN.

Sala primera.
han despachado en la sala segunda del Crimen

Plan de los Pleitos Expedientes y Previsiones que se
han despachado en la primera del Crimen
en todo el año de 1812.

MILLAS.	CANON.	RELATORES.
07	007	Caras de muerte y heridas
07	010	De robos y estafas
11	012	De injurias y escarpos
183	133	Expedientes, Articulos, Frutas, recu- sos de exceso y previsiones contra dichas
030	030	Previsiones de primer ingreso y par- tes fiscales
<u>247</u>	<u>201</u>	

TOTAL 446

A cárceles y reclusiones 04
A trabajos púlicos 04
De deáto 03
De púto 03
Condenaciones de muerte 00

W O T A

Quedan en poder de los dos Relatores de esta Sala con
salas y expedientes diez y siete.

Sala segunda.

Plan de los Pleytos, Expedientes y Pretensiones que se han despachado en la Sala segunda del Crimen en todo el año de 1812.

	RELATOR.	MARTINEZ.
Causas de muerte y heridas.		11.
De robos y raterías.		14.
De injurias y estrupros.		16.
Expedientes, Artículos, Pruebas, recursos de exceso y pretensiones contras dichas.		137.
Pretensiones de primer ingreso y partes Fiscales.		043.
	TOTAL.	221.

Condenaciones de muerte.	02
De presidio.	04
De destierro.	01
A trabajos públicos.	03
A cárceles y reclusion.	01

NOTA.

Quedan en poder del Relator de esta Sala segunda Pleytos, consultas y expedientes cinco.

Plan de los Plejos Expedientes y Pretensiones que se han despachado en la Sala segunda del Crimen en todo el año de 1812.

RELATOS.	MARMIN.
Causas de muerte y heridas	11
De robo y estorsión	14
De injurias y ultrajes	16
Expedientes Anticipados, Plejos, recursos los de exceso y pretensiones contra dichas	137
Pretensiones de primer instancio y otras Plejos	633
TOTAL	821

Condenaciones de muerte	03
De presidio	04
De destierro	01
A trabajos publicos	03
A cárceles y reclusión	01

NOTA.

Quedan en poder del Relator de esta Sala segunda Plejos, causas y expedientes cinco.

Sala del Juez mayor de Vizcaya.

Hijos de Cámara. MACUZZA Y ZABARONA.

Notario. FERNANDO ARANDA.

En todo este año no ha habido despacho de cosa alguna.

Sala de aplicación.

Tampoco ha habido despacho alguno.

Sala segunda del Crimen y de Hijos-dalgo.

En esta sala por lo respectivo á negocios de Hidal-
gía no ha habido despacho.

RESUMEN GENERAL

De los pleytos, expedientes y pretensiones que se han despachado en todo el año de 1812.

En el Real Acuerdo. y las tres Salas de lo Civil.....	837.
En las dos del Crimen.....	667.
TOTAL.....	<u>1504.</u>

Este estado de Pleytos, expedientes, y pretensiones está conforme, á las certificaciones puestas por los respectivos Escribanos de Cámara de esta Real Chancillería en la Secretaría del Acuerdo y Presidencia de mi cargo. Valladolid 19 de Enero de 1813.

Don Santiago Pardo
Riva de Neyra.



RÉSUMEN GENERAL

De los pleitos, expedientes y pretensiones que se han despachado en todo el año de 1812.

En las dos del Crimen.....	607.
de lo Civil.....	837.
En el Real Acuerdo, y las tres Salas	
<u>TOTAL.....</u>	<u>1504.</u>

Este estado de Pleitos, expedientes y pretensiones nes está conforme á las certificaciones puestas por los respectivos Excmos. de Chancas de esta Real Chancillería en la Secretaría del Acuerdo y Pretencia de mi cargo. Valladolid 19 de Mayo de 1813.

Don Santiago Pardo
Bispa de Nueva

